



SELLO CUARTO, VENTITE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Naturalmente sepan a hacerlos vago de los respectivos con
 ceto, dándose en dilación la providencia de que el Jefe
 se le haga lo que se pide que se pida en el Caudal de
 que este Publico pueda valer de la casa del lugar
 que debe haber ante del Veniente, y respecto de que
 el Caudal proveyere y se determinada tratar estos
 hechos de las actuales Armas, con que se le hulla el Povo
 y se vea para que se da de los que se piden por el
 Armas que en caso de necesidad, y se pida al S. M.
 mayor que se pida el devedido se pida mandos de los
 testimonios de la Casa del Caudal Acuerdo y lo que así
 se ha vegado para lo que se pueda concluir a
 beneficio del Publico.

El S. M. Juan de Ovando D.º que me confiere con lo
 dispuesto del Venio P.º Juan de Ovando

El S. M. Juan de Ovando D.º que en atención a los
 Armas que para este día se pida de tratar del Caudal
 que en los Contiene el Almona para dar la providen-
 cia mas arreglada, respecto de encontrarse en tanto el
 Almona y se pida dar el Almona, y de dictamen
 que hecha la Calcula y se vea lo favorable y que se
 pueda facilitar a favor del Publico para que de esto no
 se tenga la Valida o Continuar lo que se pida en
 Exponer a la provida que en otra tiempo se ha
 Exponer a la provida por la falta de Convento, mas, que
 el Caudal en atención a hacer lo que se pida
 poniendo una lo mas para lograr la mayor Equidad
 Armona que al Jefe Amadon y de lo que se pida a
 sacar la Armas que se piden de dotacion vago de la
 Millon que se les impuso, respecto de no encontrar
 aq. de lo que se pida que consume la pavidon de Armas
 que el Povo tiene. En quanto a las Disposiciones que
 Instruyen por la real Pragmatica sobre el libro de

